



ALCALDÍA DE PEREIRA

CIRCULAR No. 269

03 de julio de 2015

DE: Secretaría de Desarrollo Administrativo**PARA:** WILSON PALACIO VASQUEZ

Asesor Control Interno

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS

Secretario Juridico

FABIO MORENO GAITAN

Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas

IVAN SANCHEZ ROJAS

Secretario (a) de Infraestructura (E)

ASUNTO: Cordial Saludo

Cordial saludo,

En cumplimiento del **PLAN DE MEJORAMIENTO** suscrito con fecha **06/05/2015 con Rdo. 17154**, como respuesta al **informe** enviado por la **CONTRALORÍA MUNICIPAL de fecha 18/03/2015 con Rdo. 10015 y** Objetivo General: QUEJA NO Q14-011-1131-031-SEGUIMIENTO A LOS GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, VIGENCIA 2006-2014 , me permito relacionar y recordar que los compromisos adquiridos y refrendados a través de la historia y según la Convención Colectiva, los mismo tienes unos requisitos preestablecidos, los cuales no sobra recordarlos y cumplirlos por ambas partes, en aras de la claridad y legalidad de lo pactado y también para poder dar una respuesta eficaz , eficiente y oportuna a lo solicitado.

Por lo anteriormente esbozado en este documento nos permitimos hacer referencia a los siguientes puntos así:

- Todos los Permiso se regula por lo dispuesto en el (literal c., punto 16, Convención colectiva 1995)
- La Convención Colectiva de 1995, literal C), punto 16, establece que: Permiso para tres (3) socios del Sindicato para asistir a cursos, congresos, seminarios de carácter sindical dentro o fuera de la ciudad
PARÁGRAFO: Cuando las circunstancias y la convocatoria lo exijan, los permisos de que trata el literal anterior, se concederán teniendo en cuenta un (1) día anterior y un (1) posterior a las fechas de las mismas . (Negrilla propia)
- Para el caso que nos compete, la Administración debe constatar que realmente los obreros hayan asistido a los eventos y presenten los certificados de asistencias tanto para soportar el desembolso como para hacer el registro en sus respectivas hojas de vida.



ALCALDÍA DE PEREIRA

- la administración debe realizar la verificación de la documentación soporte, que contenga todas las características necesarias que permitan hacer una identificación clara del cumplimiento de dicha obligación.
- El Sindicato se obliga a hacer entrega real y material de cualquier bien, libre de todo tipo de ocupaciones, posesiones o tenencia, excepto la tenencia por parte de secuestre en su condición de auxiliar de la justicia; todo en el caso de que se concerté la entrega de algún bien por parte del municipio al sindicato.
- La Organización Sindical asume la cancelación tanto del auxilio de lactancia, como de lentes y monturas de sus trabajadores afiliados y posteriormente y previa verificación de requisitos será reconocida por la Administración Municipal.

Para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

JESUS MARIA HERNANDEZ CRUZ
Secretario de Desarrollo Administrativo

Proyectó y elaborado por: Juan Andres Ulloa Muñoz